



A 50 años del golpe cívico militar.
Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS

VISTO:

La petición realizada por vecinos del Barrio Puerto Pilcomayo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se basa en la escasa provisión de agua recibida a través de camiones cisternas como así la inexistente red de conexión domiciliaria para la provisión del vital elemento;

Que en tal sentido nos exhortan a intermediar ante las autoridades pertinentes para la realización del tendido de la red solicitada;

Que así, resulta necesario dictar una Resolución solicitando al SPAP si existe la posibilidad de proceder a la instalación de conexiones domiciliarias de agua potable;

Que, el artículo 53º del reglamento interno prevé la figura de pedido de informes a través de las comisiones solo a los funcionarios municipales, por lo que en este caso corresponde una resolución del Cuerpo;

Por ello y en uso de sus facultades EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar a la empresa Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SPAP), un informe acerca de la factibilidad de la instalación del servicio domiciliario de agua potable en las viviendas ubicadas en el Barrio Puerto Pilcomayo.-

ARTÍCULO 2º.- Acompañese a la presente fotocopias certificadas del Expediente N° 21-V-2025

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

RESOLUCIÓN N° 032/2.026.-

Cde. Expte. N° 21 - C - 2.025 (Reg. C.D.C.)

afa